



CALIFORNIA DEPARTMENT OF TAX AND FEE ADMINISTRATION



Cuota de llantas de California

¿Qué es la cuota de llantas de California?

La Cuota de Llantas de California es una cuota que se aplica a la compra de llantas nuevas. El California Department of Tax and Fee Administration (Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California, [CDTFA](#)) administra el programa en nombre del Department of Resources Recycling and Recovery (Departamento de Reciclaje y Recuperación de Recursos, [CalRecycle](#)) y la California Air Resources Board (Junta de Recursos del Aire de California, [CARB](#)).

¿Cómo se usan los ingresos provenientes de las cuotas?

Los ingresos provenientes de las cuotas se usan para financiar programas que promueven el reciclaje y otras alternativas a la eliminación en vertederos y el almacenamiento de llantas usadas, y para la mitigación o remediación de la contaminación atmosférica causada por la descomposición de las llantas en el estado de California.

¿De cuánto es la cuota?

Para consultar la tasa vigente de la cuota de llantas, visite nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/tax-rates-stfd.htm. El minorista debe indicar por separado la cuota de llantas en el recibo o factura que entrega a sus clientes.



¿Qué llantas están sujetas a la cuota?

- Las llantas que están sujetas a la cuota son las llantas nuevas, sólidas o neumáticas*, que están diseñadas para su uso con los siguientes vehículos y equipos pero se venden por separado de ellos:
 - Vehículos motorizados usados dentro o fuera de la carretera, incluidos los remolques;
 - Equipo motorizado;
 - Equipo de construcción; o
 - Equipo agrícola,

*Una "llanta neumática" es una llanta que se infla o se puede inflar con aire comprimido.

- También están sujetas a la cuota las llantas nuevas (incluidas las de repuesto) que se incluyen con la compra de:
 - Vehículos motorizados nuevos o usados (incluye vehículos todoterreno [ATVs], motocicletas y bicicletas eléctricas);
 - Remolques nuevos o usados halados en autopistas o carreteras;
 - Equipo agrícola nuevo o usado; o
 - Equipo de construcción nuevo o usado.

Las "llantas nuevas" no incluyen llantas recubiertas, reusadas ni recicladas.

¿Qué llantas no están sujetas a la cuota?

Las llantas nuevas que no están sujetas al pago de la cuota incluyen las llantas que están diseñadas para su uso con, o se venden junto con:

- cualquier silla de ruedas autopropulsada;
- Cualquier triciclo o cuadríciclo motorizado, como se define en la [sección 407 del Código de Vehículos de California](#); y
- Cualquier vehículo que sea similar a un triciclo o cuadríciclo motorizado y esté diseñado para que lo maneje una persona que, debido a una discapacidad física, no pueda movilizarse como peatón de otra manera.

¿Quién está obligado a registrarse y pagar la cuota?

Debe registrarse con nosotros, declarar como se requiere y pagarnos la cuota si es:

- Un minorista de California* que vende llantas nuevas; o
- Un minorista o arrendador que vende, arrienda o alquila vehículos motorizados, remolques, equipo agrícola o equipo de construcción nuevos o usados que incluyen llantas nuevas; o
- Un comprador (consumidor) que compra llantas nuevas para uso personal o comercial pero que no paga la cuota al momento de la compra. Esto incluye a un minorista que se convierte en comprador (consumidor) al sacar del inventario llantas nuevas para propósitos diferentes a la venta al por menor o reventa, o al alquilar durante períodos de cuatro meses o menos (por ejemplo, compañías de alquiler de automóviles a corto plazo), vehículos motorizados, remolques, equipo agrícola o equipo de construcción en los que se han montado llantas nuevas (incluidas las de repuesto).

Podemos imponer multas a toda persona o negocio que no cumpla con un permiso, regla, reglamento, norma o requisito de la California Tire Fee Law (Ley de la Cuota de Llantas de California). Para obtener más información, por favor consulte los incisos (e) y (f) de la [sección 42885 del Public Resources Code](#) (Código de Recursos Públicos de California).

¿Cómo me registro?

Puede solicitar una cuenta, licencia o permiso en www.cdtfa.ca.gov. Haga clic en el botón *Register* (Regístrese) para empezar. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711). En el menú principal, seleccione la opción *"Special Taxes and Fees"* (Impuestos y cuotas especiales). Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico) excepto durante los feriados estatales.

¿Cuándo debo hacer mis declaraciones y pagos de cuotas?

Las declaraciones de la cuota de llantas de los minoristas se deben presentar para el período de declaración en el que las llantas se vendan al consumidor minorista, o para el período de declaración en el que el minorista retire las llantas del inventario para fines distintos de la venta minorista o reventa (por ejemplo, para uso personal o comercial, demostración, donación o premio de promoción). Para los consumidores que no pagaron la cuota en el momento de la compra, el período de declaración es el período en que las llantas fueron compradas.

Le asignaremos un período de declaración trimestral o anual. La fecha de vencimiento de la declaración y el pago es el día quince del mes siguiente a su período de declaración asignado. Debe presentar una declaración para el período de declaración incluso si no vendió ni compró llantas nuevas sujetas a la cuota durante dicho período.

Para presentar su declaración de la cuota de llantas y pagar la cuota, inicie sesión en <https://onlineservices.cdtfa.ca.gov/>. Si necesita más ayuda, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

Los minoristas pueden retener el 1.5% de la cuota como reembolso por cualquier costo asociado con el cobro de la cuota y deben pagarnos el resto a nosotros ([sección 42885 del Revenue and Taxation Code](#) [Código de Ingresos e Impuestos]).

Si presenta una declaración tardía, o si hace un pago tardío, estará sujeto a multas e intereses. Si paga su deuda de cuotas a tiempo, pero no presenta su declaración a tiempo, tendrá que pagar una multa por presentar una declaración tardía.

Para obtener más información acerca de las multas y los intereses que se pueden aplicar, consulte la [publicación 75, Interest, Penalties, and Collection Cost Recovery Fee](#) (Intereses, multas y cuotas por reembolsos de costos de cobro), o comuníquese con nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

¿Qué pasa si mi negocio se encuentra fuera de California?

Si se le exige que tenga un permiso de vendedor de California o un Certificado de registro para el impuesto sobre el uso, debe registrarse para una cuenta de cuota de llantas de California y cobrar la cuota cuando venda llantas a compradores al por menor de California. Si no está seguro de si tiene que registrarse y cobrar el impuesto sobre las ventas o el impuesto sobre el uso, vea nuestra [Tax Guide for Out-of-State Retailers](#) (Guía tributaria para vendedores minoristas fuera del estado), o llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

Si no está obligado a registrarse para una cuenta de cuota de llantas, puede registrarse de forma voluntaria para cobrar y pagar la cuota de llantas como cortesía para sus clientes de California. Cuando cobre la cuota de llantas, le debe proporcionar al cliente una factura o documento similar que detalle la cuota de llantas como un cargo por separado.

Tanto el vendedor como el comprador deben conservar una copia de la factura o documento similar.

Si el vendedor fuera del estado no tiene una cuenta de cuota de llantas de California y no cobra la cuota por las llantas, el comprador de California debe pagarnos la cuota directamente a nosotros.



¿Arrienda o alquila vehículos motorizados, equipo de construcción o equipo agrícola nuevos o usados que incluyen llantas nuevas?

Si está en el negocio de arrendamiento o alquiler de vehículos motorizados, remolques, equipo de construcción o equipo agrícola nuevos o usados y compra los vehículos o equipos que vienen con llantas nuevas sin pagar la cuota de llantas de California, debe declarar la cuota. Debe pagar la cuota de llantas como el consumidor en los arrendamientos o alquileres de cuatro meses o menos o como el minorista en los arrendamientos o alquileres de más de cuatro meses. En ambas situaciones, está obligado a registrarse para una cuenta de cuota de llantas de California.

*A partir del 1 de enero de 2022, "minorista" incluye a los facilitadores de mercado que venden neumáticos nuevos a través de sus mercados. Consulte el proyecto de ley de la Asamblea (AB) 1402 (Estatutos 2021, cap. 421) y nuestra Tax Guide for Marketplace Facilitator Act (Guía tributaria sobre la Ley de facilitadores de mercado) para más información.

Si el cliente decide comprar el vehículo, remolque, equipo de construcción o equipo agrícola al final del contrato de arrendamiento (arrendamiento con opción de compra), debe cobrarle la cuota a su cliente por cualquier llanta nueva que monte en el vehículo o equipo al momento de la venta. Si no se monta ninguna llanta nueva en el vehículo o equipo al momento de la venta, o si se montan llantas usadas en vez de llantas nuevas, no le debe cobrar la cuota a su cliente.

¿El importe de la cuota está sujeto al impuesto sobre las ventas o sobre el uso?

No. No incluya la cantidad de la cuota en su cálculo del impuesto sobre las ventas y el uso.

¿Alguna venta está exenta de la cuota?

La cuota no se aplica a las siguientes ventas:

- Ventas para la reventa;
- Ventas a indígenas norteamericanos que ocurran dentro de reservas indígenas; y
- Ventas de llantas nuevas que se envían directamente a una ubicación fuera de California donde la transacción no está sujeta al impuesto sobre las ventas ni sobre el uso de California; sin embargo, la cuota sí se aplica si el comprador toma posesión de las llantas nuevas en California.

¿Las ventas al gobierno de los Estados Unidos están exentas de la cuota?

No, las ventas al gobierno de los Estados Unidos *no* están exentas de la cuota de llantas de California.

¿Qué pasa con el reemplazo de llantas defectuosas?

La cuota se aplica al reemplazo de llantas defectuosas y debe pagarse de la siguiente manera:

- Si al cliente no se le cobran las llantas que reemplazan las llantas defectuosas, el cliente no debe pagar la cuota por las llantas de repuesto.
- Si el fabricante retira las llantas del mercado y le indica al minorista que proporcione llantas de reemplazo a los clientes sin cargo y el fabricante le paga o acredita al minorista las llantas de reemplazo, el fabricante es quien debe pagar la cuota por las llantas de reemplazo porque a él se lo considera comprador de las llantas de reemplazo. Cuando al fabricante se lo considera comprador, el minorista debe cobrarle la cuota al fabricante.
- Si el cliente tiene que pagarle algún monto al minorista por las llantas de reemplazo, el cliente es quien debe pagar la cuota, y el minorista debe cobrarle la cuota al cliente, no al fabricante.

Dispositivos y programas de software para la supresión de ventas

Es delito vender, comprar, instalar, transferir o poseer, a sabiendas, programas de software o dispositivos que se utilicen para ocultar o eliminar ventas y falsificar registros.

Usar estos dispositivos da una ventaja competitiva injusta sobre los dueños de negocios que cumplen con la ley y pagan su parte correspondiente de los impuestos y cuotas. Los infractores pueden ser condenados a hasta tres años de cárcel, multados con hasta \$10,000, y serán obligados a pagar todos los impuestos, cuotas, intereses y multas que correspondan como resultado del uso de este tipo de software o dispositivos.

¿Qué pasa si hay cambios en mi negocio?

Debe notificarnos por escrito en caso de realizar cualquier cambio a su negocio. Ingrese a www.cdtfa.ca.gov e inicie sesión con su nombre de usuario y contraseña para actualizar la información de su cuenta. Esto incluye, entre otras cosas, la venta de su negocio, el cambio de su dirección postal, dirección de correo electrónico o número de teléfono, o el cierre de su negocio. Es importante que nos avise ante cualquier cambio para que podamos actualizar nuestros registros y asegurarnos de que reciba toda la información, los correos electrónicos para recordarle que presente las declaraciones electrónicas y las demás actualizaciones a tiempo.

Si cierra su cuenta de cuota de llantas, es importante que presente su declaración final a tiempo para evitar cargos por multas e intereses. Si necesita ayuda para presentar su declaración final, comuníquese con nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).



¿Cómo puedo obtener más información?

Si tiene alguna pregunta acerca de este programa, comuníquese con nosotros por correo electrónico a través de www.cdtfa.ca.gov/email, o por correo o teléfono a:

Special Taxes and Fees, MIC:88
California Department of
Tax and Fee Administration
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0088

Centro de Servicio al Cliente:
1-800-400-7115 (CRS:711); seleccione la opción *Special Taxes and Fees* (Impuestos y cuotas especiales). Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos estatales.

Esta publicación resume la ley y los reglamentos aplicables que estaban en vigor cuando fue redactada. Sin embargo, es posible que desde entonces se hayan producido cambios en las leyes o los reglamentos. De haber algún conflicto entre el texto de esta publicación y la ley o los reglamentos, las decisiones se basarán en la ley o los reglamentos y no en esta publicación.

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

